

Fecha: 02/06/2023
Asunto: DECISION 6 (RESPUESTA CITACIÓN 5)

Hora: 18:15
Doc. Nº: 21

De: Comisarios Deportivos
Para: Concursante Nº 16

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido el informe GPS de reconocimientos (Doc nº 9) habiendo convocado y escuchado la declaración del piloto Iñigo Alcalde Albizu y copiloto Jorge Rodríguez Menéndez, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:
Piloto y vehículo nº: 16 IÑIGO ALCALDE ALBIZU

Concursante: RMC MOTORSPORT

Hora (hecho): 08:48, 02.06.2023

Hecho: Circular 400 metros en dirección contraria, reconocimiento tramo A.

Infracción: Incumplimiento del art. 21.1.4 Reglamento Deportivo CERT.

Decisión: Imposición de una penalización de 10 segundos.

Razón: El art. 21.1.4 del Reglamento Deportivo de la C.E.R.T. establece que no está autorizado circular en sentido contrario en los tramos cronometrados, durante los reconocimientos.

El informe de GPS establece que el vehículo número 11 ha recorrido 400 metros en dirección contraria mientras reconocía el tramo A, hecho reconocido por el equipo en su comparecencia.

Según el art. 12.3.3 CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Ruben Carballo Iglesias
Presidente CC.DD

D. Teresa Soriano Alvarez
Comisario Deportivo

D. Marco Ramos Castro
Comisario Deportivo

Recibido por el concursante
Nombre:
Cargo:
Firma:
Fecha: Hora: